

SM
C^a6
211

ESCRITURA

DE

CONTRATA Y FIANZA

PARA LA CONSTRUCCION DE UN VARADERO Y TINGLADO

EN EL ARSENAL DE MAHON,

OTORGADA

EL DIA 28 DE JULIO DE 1880

POR

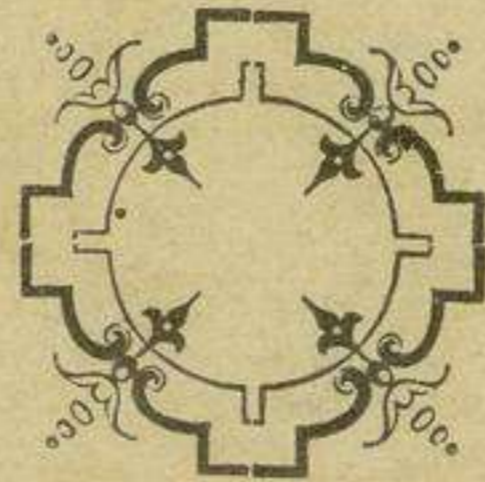
D. GREGORIO FEMENIAS Y RIUDAVETS,

ANTE

DON FRANCISCO ANDREU Y PONS,

NOTARIO DEL COLEGIO DE LAS BALEARES

CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MAHON.



MAHON.

IMPRESA DE MIGUEL PAPPAL

Calle Bastion número 39.
1880.

60-5-
24

ESPECIAL

COMUNIDAD Y FAMILIA

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS Y SOCIALES

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS Y SOCIALES

07000000

REDACTADO EN CARACAS, VENEZUELA, EL 15 DE JULIO DE 1970

D. GREGORIO LÓPEZ Y FAMILIA

CON FIANZA A HABER F 1000

REDACTADO EN CARACAS, VENEZUELA, EL 15 DE JULIO DE 1970

REDACTADO EN CARACAS, VENEZUELA, EL 15 DE JULIO DE 1970



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS Y SOCIALES

REDACTADO EN CARACAS, VENEZUELA, EL 15 DE JULIO DE 1970

ESCRITURA

DE

CONTRATA Y FIANZA

PARA LA CONSTRUCCION DE UN VARADERO Y TINGLADO

EN EL ARSENAL DE MAHON,

OTORGADA

EL DIA 28 DE JULIO DE 1880

POR

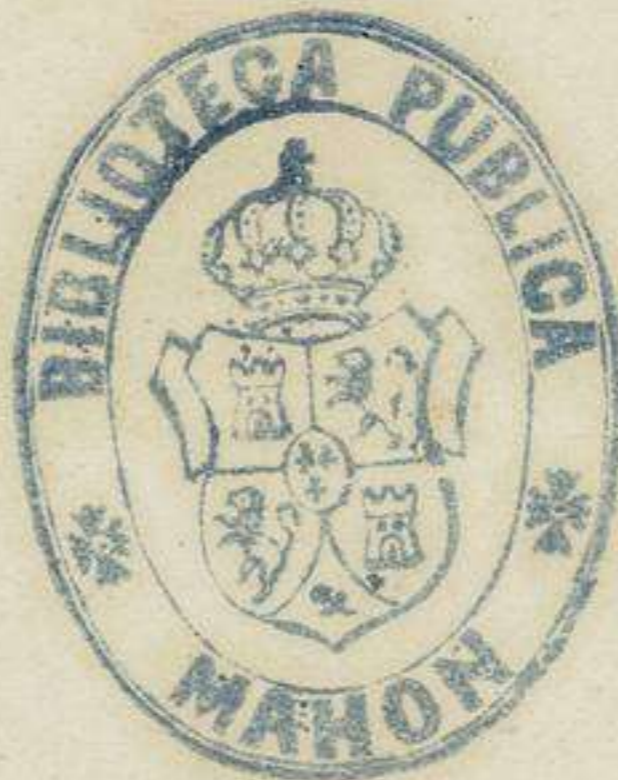
D. GREGORIO FEMENIAS Y RIUDAVETS,

ANTE

DON FRANCISCO ANDREU Y PONS,

NOTARIO DEL COLEGIO DE LAS BALEARES

CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MAHON.



MAHON.

IMPRESA DE MIGUEL PARPAL

Calle Bastion número 39.
1880.

12541798



1036525

SM C*6 211

En la Ciudad de Mahon de la Isla de Menorca á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos y ochenta: Ante mí **D. Francisco Andreu y Pons**, Notario del Colegio de las Baleares con residencia en esta Ciudad, y testigos, comparece **D. Gregorio Femenias y Riudavets**, piloto y constructor de embarcaciones particulares, mayor de edad, casado, vecino de esta Ciudad, y habiendo exhibido su cédula personal espedida por esta Alcaldía con fecha cinco del actual número cincuenta, resultando de ella la certeza de las circunstancias espresadas y apareciendo por tanto tener la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, dice:

Que el día cinco del corriente y ante la Junta Económica de la Comandancia de Marina de esta Provincia se celebró subasta para la construcción en el Arsenal de este Puerto de un varadero y tinglado arregladamente al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del día veinte y cinco de Junio último número ciento setenta y siete y en el Boletín Oficial de Palma correspondiente al día veinte y nueve de Mayo anterior número dos mil setenta y cuatro, habiéndose presentado únicamente como licitador el compareciente, quién se comprometió á llevar á efecto dicho servicio con estricta sujeción al referido pliego por la cantidad de veinte y siete mil trescientas treinta y seis pesetas, esto es, con la rebaja de una peseta y diez y siete céntimos en el precio que como tipo se señaló; y en su virtud le ha sido adjudicado el espresado servicio, por Real orden de catorce del corriente, conforme todo así resulta del acta de la subasta autorizada por el infrascrito Notario y Real Orden citada que literalmente son como siguen:

ACTA DE SUBASTA.

Don Francisco Andreu y Pons, Notario del Ilustre Colegio de las Baleares con residencia en la Ciudad de Mahon.—Doy fé y testimonio: que en mi protocolo de instrumentos públicos del corriente año, obra el acta del tenor siguiente:—Número doscientos treinta —En Mahon de Menorca á cinco de Julio de mil ochocientos y ochenta: Reunida en la Comandancia Militar de Marina de esta Provincia la Junta Económica de la misma, compuesta de su presidente el Señor Comandante D. Juan Cardona y Netto, y de los vocales el segundo Comandante Don Angel Maria Bocio y Conesa, el Asesor Don Juan Orfila y Pons, y el Contador de Fragata y de las Defensas submarinas de este Puerto, Don Eugenio de la Cuadra y Cabello, este último en calidad de Secretario de dicha Junta, con asistencia del infrascrito Notario, á fin de proceder á la subasta para la construcción en este Arsenal de un varadero y tinglado en cumplimiento á lo dispuesto en Real Orden de veinte y dos de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, anunciada en la Gaceta de Madrid, del día veinte y cinco de Junio último, número ciento setenta y siete, y en el Boletín Oficial de estas Islas, correspondiente al día veinte y nueve de Mayo próximo pasado nú-

mero dos mil setenta y cuatro; y siendo las doce del día, el Sr. Presidente declaró abierta dicha subasta. En su consecuencia, leído el pliego de condiciones formado para la misma y demás antecedentes de su referencia, y pasados los treinta minutos señalados para la aclaración de dudas, se anunció que durante los otros treinta minutos siguientes, se admitirían las proposiciones que se presentasen, durante cuyo término se presentó un pliego por D. Gregorio Femenías y Riudavets, piloto y constructor de embarcaciones particulares, mayor de edad, casado, vecino de esta Ciudad, manifestando contenía su proposición, y acompañando su cédula personal expedida por la Alcaldía de esta Ciudad con fecha de hoy, número cincuenta y el documento justificativo de haber ingresado en la Caja de la Administración Depositaria de Hacienda de este Partido la cantidad de novecientas pesetas, como depósito provisional para tomar parte en esta subasta. Dada la una de la tarde y no habiéndose presentado otra proposición, el Sr. Presidente abrió el indicado pliego, y leída la proposición en el contenida resultó de ella que el mencionado D. Gregorio Femenías se compromete á llevar á efecto el referido servicio, con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de veinte y siete mil trescientas treinta y seis pesetas. En su vista, y siendo esta cantidad inferior en una peseta diez y siete céntimos al tipo señalado para la subasta, la indicada Junta Económica por unanimidad admitió dicha proposición adjudicando el remate interino y provisionalmente al citado D. Gregorio Femenías hasta la resolución de la superioridad, quedando entretanto retenido en poder del Sr. Presidente el documento del depósito provisional de dicho postor, quién aceptó la adjudicación en la forma expresada, y se obligó al puntual cumplimiento de las obligaciones de la subasta, de las que manifestó quedar enterado, declarando no tener socio alguno: con lo cual el Señor Presidente declaró terminado el acto. Y para que todo conste á los efectos que procedan, yó Don Francisco Andreu y Pons, Notario del Ilustre Colegio de las Baleares, con residencia en esta Ciudad, requerido por dicho Sr. Presidente, levanto esta acta de los hechos expresados que han pasado á mi presencia, y la firman todos los referidos Señores y el rematante, á quienes se la he leído íntegramente, y les he advertido de su derecho para leerla por sí mismos; de todo lo cual, y de conocer á todos los Señores concurrentes, doy fé —Juan Cardona Netto —Angel María Bocio —Juan Orfila —Eugenio de la Cuadra.—Gregorio Femenías.—Hay un signo.—Francisco Andreu y Pons.—Y para que conste libro el presente para la Comandancia de Marina en un pliego del sello de oficio en Mahon el mismo día del otorgamiento —Hay un signo —Francisco Andreu y Pons.

REAL ORDEN.

Hay un sello que dice—«Comandancia de Marina —Provincia de Menorca.»—El Excmo. Sr. Ministro de Marina en respetable comunicación fecha catorce del corriente me dice lo siguiente:—En vista del resultado de la subasta celebrada el día cinco del corriente mes, para contratar la construcción de un varadero y tinglado en el arsenal de esa Provincia: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adjudicar definitivamente el remate á favor de D. Gregorio Femenías y Riudavets, único licitador que concurrió al acto, el cual habrá de llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid, correspondiente al día veinte y cinco de Junio último por la cantidad que como tipo señala la condición cuarta con baja de una peseta diez y siete céntimos, ó sean veinte y siete mil trescientas treinta y seis pesetas —Lo que espreso á V. S. de Real Orden

en contestacion á su oficio de siete del actual con el que remitió á este Ministerio el testimonio de la subasta y á fin de que se otorgue la correspondiente escritura en el plazo que determinan las disposiciones vigentes previa la imposicion de la fianza estipulado.—«Todo lo que traslado á Vd. para su conocimiento, y para los efectos prevenidos en las Reglas, siete, diez y catorce del contrato para llevar á cabo dichas obras, y tan luego se haga la fianza de referencia, la presentará Vd. á Don Francisco Andrieu y Pons, Notario del Colegio de esta Provincia á fin de formular la escritura y presentarme los veinte y cinco ejemplares impresos de que trata dicho contrato —Dios guarde á Vd muchos años.—Mahon veinte Julio mil ochocientos ochenta.—Juan Cardona y Netto.—Don Gregorio Femenías y Riudavets, contratista de las obras del varadero y tinglado.

En su consecuencia el que comparece para garantir el contrato ha verificado el depósito de dos mil doscientas pesetas, que ha entregado en la Caja de la Administracion Depositaria de Hacienda de este Partido para ser constituido en la Sucursal de depósitos de la Provincia, segun resulta del documento que exhibe y es del tenor siguiente.

DOCUMENTO DE DEPOSITO.

El Interventor de la Administracion Depositaria de Hacienda del Partido de Menorca.—Certifico con relacion á los libros de esta dependencia, que el dia de hoy ha ingresado D Gregorio Femenias y Riudavets en la caja de esta propia dependencia, la cantidad de dos mil doscientas pesetas con destino á constituir en la Caja de Depósitos de la Provincia, fianza para garantir el cumplimiento del contrato para la construccion de un varadero y tinglado en el Arsenal de este puerto —Y para que conste y sirva de resguardo interin se entrega la carta de pago definitiva que ha de espedir la Administracion Económica de las Baleares, doy la presente en Mahon á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta.—Antonio Mercadal —V.º B.º—El Administrador depositario—Saura.—Hay un sello que dice:—Administracion Depositaria de Hacienda de Menorca.

Habiéndose pues cumplido las formalidades ordenadas en el citado pliego de condiciones, el mencionado Don Gregorio Femenias y Riudavets, se obligó á construir el varadero y tinglado espresados por la cantidad fijada en su proposicion con estricta sujecion á las condiciones de que se ha hecho mérito; y quiere y consiente que las dos mil doscientas pesetas consignadas en depósito segun el documento que precede, permanezcan en tal estado en la Caja de Depósitos, hasta que cumplido su compromiso cual corresponde, le sea devuelta previas las formalidades establecidas, y de lo contrario, con su importe, se reintegre la Hacienda de toda clase de perjuicios que se le irroguen pudiendo si no fuese suficiente para ello aquel Depósito, reclamar lo que faltase contra los demás bienes del otorgante: se compromete á guardar y cumplir todo lo estipulado en esta escritura, bajo la consiguiente responsabilidad, y contra ello nada intentar en tiempo ni por motivo alguno, eligiendo como elige para los efectos del pago que á él debe verificarse por la construccion de dicho varadero y tinglado en virtud de la presente contrata, la Caja de la Admidistracion Depositaria de Hacienda de este Partido y caso de no ser posible la de la Económica de la Provincia.

Asi lo otorga y firma el espresado Don Gregorio Femenias, siendo presentes por testigos al efecto requeridos D Pedro María Sintés y Cardona y D. Antonio Hernandez y Andrieu, vecinos de esta Ciudad, que tambien firman. De todo lo cual,

de conocer al otorgante y de haberle leído á éste y á los testigos esta escritura íntegra ántes de firmarse por haberlo así elegido despues de enterados de su derecho que tienen para leerla por si mismos, doy fé —Gregorio Femenías.—Antonio Hernandez —Pedro María Sintés —Hay un signo.—Francisco Andreu y Pons

Es primera cópia de la matriz número doscientos cincuenta y seis de mi protocolo de este año; y la espido para el otorgante, sobre un pliego del sello primero número 354 y tres del undécimo número 117 461, 117 464 y 117 460, todos por mi rubricados en Mahon el mismo dia de su otorgamiento. Los corregidos «los determinan» y el entrelíneas «Ilustre» todo vale —Hay un signo —Francisco Andreu y Pons —Hay un sello en seco que dice:—Francisco Andreu y Pons, Notario, Mahon.

JUNTA ECONOMICA

DE LA COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA DE MENORCA.

Por disposicion del Sr. Comandante de Marina de esta isla, se avisa al público que ante la Junta económica espresada en las oficinas del mencionado ramo, se subastará la construccion en este Arsenal de un varadero y tinglado, utilizando una grada antigua, en cumplimiento á lo dispuesto en Real órden de 22 de Marzo de 1879 y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion y queda además de manifiesto todos los dias laborables de nueve á dos de la tarde en las oficinas de la espresada Comandancia.

El precio máximo de la subasta referida es de veinte y siete mil trescientas treinta y siete pesetas, diez y siete céntimos segun presupuesto aprobado por Real órden de 29 de Abril próximo pasado

El acto de la subasta, principiará á las doce de la mañana del décimo dia de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y concluirá á la una en punto, adjudicándose provisionalmente el remate á favor del mejor postor si arreglase su proposicion el adjunto modelo y no fuere ella superior al tipo indicado.

Mahon 22 Marzo de 1880 —P. A. de la Junta.—El Secretario, Eugenio de la Cuadra y Cabello

CONTADURIA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion la construccion en el Arsenal de Mahon de un varadero y tinglado, utilizando una grada antigua, en cumplimiento á la Real órden de 22 de Marzo de 1879.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª Las obras estarán con estricta sujecion á los planos aprobados; todos los materiales serán de primera calidad y reconocidos por el Ingeniero inspector de las obras, debiendo el contratista retirar desde luego los que resulten con cualquier defecto que disminuya su resistencia ó perjudique á la permanencia de la obra y tambien cuando estos defectos se vean en el material ya colocado, deberá sustituirlo con otro admisible conforme á las reglas de la buena construccion; á todas las maderas se les dará tres manos de pintura, las que están fuera del agua dos de

albayalde y la tercera de blanco de zinc, las que están debajo del agua ó del terreno irán con alquitran y los herrajes tres manos de minio

2.^a El pago se hará por terceras partes ó sea, en tres plazos, el primero cumplirá cuando esté la mayor parte del material acopiado, terminado el piso de la parte de tierra del varadero y levantados todos los pilares del tinglado; el segundo cuando estén hechos los muros laterales ó malecones, comprobada con el plano la superficie del terreno bajo del agua para poder colocar el emparrillado y puestas todas las armaduras del tinglado y maderamen para recibir la faja; y al tercero al estar terminada y recibida la obra.

3.^a Las obras deberán quedar terminadas á los cuatro meses, desde la fecha que se la comunique la Real orden que las apruebe; y para su recibo estarán tanto el varadero como el tinglado conforme á los planos y sin la menor imperfeccion por los asientos ó esfuerzos que hagan los distintos materiales, debiendo subir y bajar sin la menor dificultad el bote porta-Torpedos sobre las dos basadas carriles.

4.^a La cantidad á que asciende el presupuesto que se acompaña del varadero es de trece mil, setecientas ochenta y dos pesetas, ochenta y siete céntimos y el tinglado es de trece mil, quinientas cuarenta y ocho pesetas treinta céntimos, que hacen el total de veinte y siete mil trescientas treinta y siete pesetas diez y siete céntimos.

OBLIGACIONES Y GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

5.^a La licitacion tendrá lugar en la Comandancia de Marina de Mahon en el dia y hora que previamente se designe en el Boletin oficial de la provincia de Mallorca y Gaceta de Madrid.

6.^a Para tomar parte en la licitacion se requiere tener aptitud legal y acreditar con la correspondiente carta de pago, haber consignado en la caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de novecientas pesetas en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley el tipo que establece el artículo primero del Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo ser precisamente en metálico si la imposicion se verifica en la Depositaria de Hacienda pública de esta plaza.

7.^a Para responder del cumplimiento del contrato, se depositará en la propia forma que establece la condicion anterior la cantidad de dos mil doscientas pesetas.

8.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado con sujecion al modelo que se acompaña, y las rebajas que se hagan ó las á que pueda dar lugar en su caso la licitacion oral serán espresadas en la misma unidad ó fraccion de unidad monetaria que la del tipo marcado, debiendo entenderse que renuncian el derecho á la puja los licitadores que abandonen el local, en el caso de que se proceda á la licitacion oral sin aguardar la adjudicacion provisional. Si estando presente los licitadores se negasen mejorar sus respectivas proposiciones, imposibilitando de este modo la puja oral, se adjudicará el servicio por el orden preferente de numeracion de los pliegos de proposiciones iguales que den lugar al conflicto.

9.^a El Comandante de Marina de la provincia de Mahon tendrá el encargo de inspeccionar las obras con la facultad de paralizarlas sino se verificasen con arreglo al proyecto aprobado, ó los materiales no llenasen las condiciones requeridas.

10 El contratista dará principio á las obras dentro de los quince dias siguientes al en que se le comunique la Real orden que apruebe la subasta y las dará por terminadas en el plazo de cuatro meses á partir desde la fecha de dicha comunicacion.



Si las obras no se principiasesen ó no se terminasen en las fechas que antes se establecen, ó si despues de comenzadas se paralizasen sin mediar causa de fuerza mayor que lo justifique, se impondrá al contratista una multa de setenta pesetas por cada día dedemora en cualquiera de los tres citados casos que ocurra.

11. Si escediere de veinte dias la demora, en cualquiera de los casos á que se contrae, la cláusula anterior, se rescindiré el contrato, abonándose el importe que á juicio de la comision que se nombre represente la obra que hubiera ejecutado y se adjudicará la fianza á favor de la Hacienda. quedando subsistentes las multas impuestas.

12. Para proceder al pago por terceras partes de la cantidad por que se adjudique este servicio y conforme establece la condicion segunda, una comision compuesta del Comandante de Marina de la provincia de Mahon, el Contador de las Defensas submarinas de dicho puerto y un Ingeniero de la Armada designado al efecto, pasará á reconocer la obra y á medida que advierta haberse cumplimentado lo estipulado levantará el acta correspondiente para que en su vista forme liquidacion y espida al contratista libramiento sobre la caja de la Administracion Económica de las Baleares, la de cualquiera de las provincias que comprende el Departamento de Cartagena ó la Depositaria de este último punto segun designe el interesado.

13. La fianza no se devolverá al contratista cuando termine su compromiso, hasta que justifique haber satisfecho la contribucion industrial con que haya de ser gravados todos los libramientos que origine el servicio.

14. Serán de cuenta del contratista los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 6 de Octubre de 1866 son las siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que segun el arancel correspondan al escribano por su asistencia y redaccion del acta de remate, otorgamiento de escritura y copia testimoniada de la misma y

3.º Los que se originen con la impresion de veinte y cinco ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el asentista para uso de las oficinas.

15. La escritura de contrata deberá solo contener la fecha del periódico oficial en que se halla insertado el pliego de condiciones, el testimonio del acto de remate, copia de la órden en que esta se apruebe y del documento que justifique la fianza y la obligacion que contrae el contratista de cumplir lo estipulado.

16. Los ejemplares de la escritura sea imprimirán con el pliego de condiciones sin intervencion de la Administracion, debiendo el contratista presentarlos salvados de los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas; en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

17. Además de las condiciones referidas, regirán para este contrato y su pública licitacion las generales aprobadas por el Almirantazgo de 3 de Mayo de 1869 insertas en la Gaceta de Madrid de 7 del mismo en cuanto no se opongan á las de este pliego

Arsenal de Cartagena 10 de Mayo de 1880.—Manuel Romero y Sivila.—Vº Bº—P. A.—José Maria Diaz.—Es copia.—Manuel Romero y Sivila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N N vecino de en si (ó por representacion de D. N N) para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid ó en el Boletin oficial de la provincia de Mallorca fecha.... número. ... para la construccion de un varadero y tinglado en el Arsenal de Mahon, se compromete á llevar á efecto este servicio, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones por el precio que como tipo se señala ó con la baja de pesetas (espresando por letra.) (Fecha y firma del proponente) Mahon 22 de Mayo de 1880.—Es copia.—Eugenio de la Cuadra.



